



## Publicaciones en torno al caso Beatriz vs. El Salvador

Por Rocío Gómez<sup>1</sup>  
Mayo 2024

### Introducción al caso

En breve la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CrIDH) resolverá el caso Beatriz vs. El Salvador.<sup>2</sup> En este caso la Corte se pronunciará sobre si el Estado de El Salvador es responsable por no haber brindado a Beatriz la posibilidad de abortar a su hija anencefálica. Beatriz padecía lupus eritematoso y el estado de embarazo podría haber generado complicaciones que produjeran su muerte. Sin embargo, nada de eso ocurrió. El Estado de El Salvador aseguró el acompañamiento y atención médica para Beatriz y su hija que nació, vivió 5 horas y falleció. Beatriz quiso a esa hija, y la sepultó como es debido. Cinco años más tarde, ella falleció en un accidente de moto.

Este caso fue utilizado por organizaciones pro aborto<sup>3</sup> para crear un precedente en el que la Corte se pronuncie en favor del aborto. Los hechos que se presentan están tergiversados y acomodados para hacer parecer que Beatriz quería abortar, que el Estado no le dio esa posibilidad y que su muerte resultó de la imposibilidad del acceso al aborto.

El caso es de vital resonancia ya que por primera vez en su historia, la CrIDH tiene entre manos la resolución de un caso específico sobre aborto. Si bien el texto de la Convención Americana es claro en cuanto a la protección de la vida del no nacido<sup>4</sup>, y en numerosos fallos la Corte ha reconocido el estatus jurídico de la persona por nacer<sup>5</sup>, en el fallo Artavia Murillo se realizó una interpretación restrictiva del derecho a la vida en virtud de la cual, *el embrión humano no sería persona, y la cláusula “en general” indicaría que la protección del no nacido bajo la Convención es “gradual” e “incremental” a partir del momento de la implantación en el útero materno,*

---

<sup>1</sup> Rocío Gómez. Senior Fellow, Latin America.

<sup>2</sup> Para tener una noción del caso leer “Las Dos Vidas Son Importantes En El Salvador” Por Delfina Colombres Garmendia. Disponible en el siguiente enlace: <https://aul.org/wp-content/uploads/2019/02/Las-Dos-Vidas-Son-Importantes-En-El-Salvador.docx>

<sup>3</sup> Organizaciones que trabajan por la legalización del aborto presionaron a Beatriz para que denunciara al Estado y así poder utilizar su caso para la consecución de sus fines que nada tenían que ver con los intereses de Beatriz. Ver: <https://casobeatriz.org/financiamiento/>

<sup>4</sup> Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. **Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción.** Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. (...) (El resaltado nos pertenece)

Texto completo disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

<sup>5</sup> Castaldi, L. de J. (2022). “El fallo Artavia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su décimo aniversario: algunas reflexiones sobre el ‘Roe v. Wade latinoamericano’”. Prudentia Iuris, N. 94, pp.347–361 DOI: <https://doi.org/10.46553/prudentia.94.2022.pp.347-361> Páginas 353 y 354.

*redefiniendo así el término “concepción”.*<sup>6</sup> Sin embargo, hasta el 2022, esta interpretación fue utilizada por la Corte sólo en este fallo y en un sólo informe de la CIDH. Es por esto, que podría ser esperable que la Corte no siga esta misma línea ya que iría en contra *del tipo de interpretación restrictiva prohibida por el artículo 29 de la Convención Americana: al otorgar únicamente protección “gradual” e “incremental” a la persona por nacer.*<sup>7</sup>

Fuera de lo que es habitual en el derecho, sobre que los comentarios de fallos se realizan una vez publicados éstos, el caso Beatriz vs. El Salvador ha provocado que numerosos autores quieran escribir sobre un fallo que aún no acaece. Es por eso que este artículo pretende resaltar el esfuerzo de estos autores e instar a su lectura, no sólo para conocer las falacias que se han manejado para la promoción del aborto en la región sino sobre todo para conocer sólidos argumentos que rechazan esta pretensión globalista y que atenta contra la soberanía de los países.

### Publicaciones

La primera publicación que queremos destacar, es el libro gratuito “El aborto ante la Corte IDH: A propósito del caso Beatriz vs. El Salvador”<sup>8</sup> publicado por la Editorial El Derecho (2024) y que aborda desde distintas perspectivas interdisciplinarias las cuestiones que se encuentran en disputa en este caso.<sup>9</sup>

Este libro, en el que han participado numerosos autores de renombre internacional proponen el análisis de los siguientes temas:

- Introducción. Una hoja de ruta del caso “Beatriz vs. El Salvador”, por las directoras de la obra.
- La dignidad humana en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el caso “Beatriz y otros vs. El Salvador”, de Paolo Carozza (Universidad de Notre Dame)
- Interpretación convencional y populismo. Una aproximación desde el caso “Beatriz”, de Juan Cianciardo (Universidad de Navarra)
- “Artavia Murillo”, “Beatriz”, y la disolución del Rule of Law, de Pilar Zambrano (Universidad de Navarra)
- Lo que realmente importa no son los tratados, sino el modo en que funciona, en la práctica, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de Max Silva Abbott (Universidad San Sebastián)

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> Idem. Página 356.

<sup>8</sup> Se puede acceder al libro a través del siguiente enlace: <https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7156402878092320768/>

<sup>9</sup> En el siguiente enlace dejamos a disposición una síntesis del caso: <https://revistas.unav.edu/index.php/persona-y-derecho/article/view/49859/38783>

- Claves para la resolución del caso “Beatriz”: el estatus jurídico del aborto y la protección del no nacido, de Gabriela García Escobar (Universidad Panamericana) y Gilberto Solís (Universidad de Navarra)
- El caso “Beatriz vs. El Salvador” y la creación de un derecho internacional al aborto “terapéutico” y eugenésico en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de Ligia de Jesús Castaldi (Ave Maria School of Law)
- Cuidados paliativos y psicología perinatal en familias con diagnóstico de anencefalia: un aporte desde las ciencias de la salud, de Graciela Moya (Universidad Católica Argentina) e Ivanna Dehollainz (Universidad de Buenos Aires)
- El caso “Beatriz” y el aborto de personas con discapacidad, de Nicolás Lafferriere (Universidad Católica Argentina; Universidad de Buenos Aires)
- La noción de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en el derecho internacional de los derechos humanos: consideraciones a propósito del caso “Beatriz y otros vs. El Salvador”, de María Carmelina Londoño Lázaro (Universidad de La Sabana).

La segunda publicación que vale la pena promocionar es una página web que se ha creado específicamente para la promoción del caso: <https://casobeatriz.org/> Esta página cuenta de forma detallada todas las artimañas que hubieron detrás del posicionamiento de este caso como herramienta para la promoción del aborto en la región.

El recurso mencionado, también ofrece evidencia sobre la parcialidad del a CrIDH que es utilizada como herramienta para imponer el aborto en la región. Se desvela que el financiamiento que recibe la Corte influye marcadamente el sentido de sus decisiones.<sup>10</sup>

### Conclusiones

Como establece Julio Pohl en la síntesis del libro<sup>11</sup>, pero que puede aplicarse a ambas publicaciones, “*definitivamente contribuirá[n] enriqueciendo el debate académico, ilustrando a los jueces que deberán decidir el caso, y cultivando a la comunidad académica y no académica en un tema de alta complejidad jurídica y moral.*” Si bien ambos recursos deberán actualizarse una vez publicado el fallo, “*ello no resta en nada al enorme valor argumentativo que el libro presenta, que precisamente por ser actual es más necesario. Todas las contribuciones tienen elementos perennes que resistirán el paso del tiempo y que deberán ser retomadas por todos los interesados en el funcionamiento del Sistema Interamericano.*”<sup>12</sup>

<sup>10</sup> Para saber más sobre este tema leer: Balance del financiamiento de la CIDH y la Corte Interamericana. Opacidades e influencias en una financiación condicionada. Disponible en: <https://globalcenterforhumanrights.org/es/reportes.html>

<sup>11</sup> Síntesis publicada en: <https://revistas.unav.edu/index.php/persona-y-derecho/article/view/49859/38783>

<sup>12</sup> Idem.